



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, informándole que el termino para subsanar la demanda corrió durante los días 12, 13, 14, 18 y 19 de octubre de 2022, **NO HUBO PRONUNCIAMIENTO**. Disponga lo pertinente.

Ulloa, octubre 20 de 2022

MARÍA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle, Octubre veinte (20) del año dos mil veintidós (2022)

Juicio: Ejecutivo Mínima Cuantía

Radicación: 768454089001-2022-00167-00

Demandante: CARLOS LÓPEZ MESA

Endosatario en Procuración: GABINO GONZÁLEZ BAENA

Demandados: JONNY FERNANDO GARCÉS OSPINA

Asunto: Rechazo de demanda

Auto: 489

Visto el informe de secretaría que antecede y como quiera que no fue subsanada en debida forma, en tanto el demandante no allego ningún escrito tendiente a enmendar las deficiencias endilgadas en auto 470 del 10 de octubre de 2022. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle;

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, impetrada por **GABINO GONZÁLEZ BAENA**, como endosatario en procuración del señor **CARLOS LÓPEZ MESA**, contra **JONNY FERNANDO GARCÉS OSPINA**, por las razones expuestas en el cuerpo del presente proveído.

SEGUNDO: **ARCHÍVESE** el expediente digital, previa cancelación de su radicación y anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e90410f6c6c3d11562f67e84339f79e8a77cc0825456f0787ccec9473d307b**

Documento generado en 20/10/2022 09:54:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>